

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2024-00039-00
NOMBRE DEL PREDIO:	VILLA CÓRDOBA - CASA 158
MUNICIPIO:	POPAYAN
VEREDA:	LAME
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-166736
CEDULA CATASTRAL:	19001000100000020794000000000
ÁREA:	70 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P3 (1832262,60N-4604785,16E) en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto P4 (1832265,71N-4604790,33E) en una distancia de 6,04 metroscolinda con Carrera 1C (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P4 (1832265,71N-4604790,33E) en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto P1 (1832255,75N- 4604796,31E) en una distancia de 11,62 metroscolinda con predio identificado con ID: 1101960 – Diana López - Lote 159 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto P1 (1832255,75N- 4604796,31E) en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto P2 (1832252,67N-4604791,15E) en una distancia de 6,01 metros colinda con predio identificado con ID: 1101986 – Lote 154 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto P2 (1832252,67N-4604791,15E) en línea recta en dirección Nor-Occidente hasta llegar al punto P3 (1832262,60N-4604785,16E) en una distancia de 11,59 metros colinda con zona común (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 760 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Primera Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de

Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 08 de junio de 2024.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES